

MINISTERIO DE ECONOMÍA,
FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

Memorándum (D.P.) N° 483/2026 Prórroga
Expediente Ceropapel N° 5.267 de 2026

PRORROGA PLAZO QUE INDICA.

VALPARAÍSO, **lunes, 25 de mayo de 2026**

RES. EX. N° **01405/2026**

V I S T O: La solicitud presentada por el Sindicato de Trabajadores Independientes Buzos Asistentes y Pescadores Mar Brava, mediante carta ingresada con fecha 27 de abril de 2026, contenida en Expediente Ceropapel N° 5.267 de 2026; lo informado por el Departamento de Pesquerías a través de Memorándum (D.P.) N° 483/2026, de fecha 04 de mayo de 2026; las Leyes N° 19.880, N° 20.437, N° 20.657 y N° 21.651; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, el D.S. N° 355 de 1995 y el Decreto Exento N° 641 de 2002, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; y las resoluciones exentas N° 3.006 de 2002, N° 920 de 2003, N° 147 de 2004, N° 116 de 2005, N° 731 de 2006, N° 168 de 2007, N° 202 de 2008, N° 1.086 de 2009, N° 482 y N° 2.095, ambas de 2010, N° 1.958 de 2011, N° 1.690 de 2012, N° 2.379 de 2013, N° 82 y N° 2.599, ambas de 2014, N° 1.292 de 2015, N° 1.976 de 2016, N° 1.781 y N° 2.216, ambas de 2017, N° 2.092 de 2018, N° 2.115 de 2019, N° 583 de 2020, N° E2022-262 de 2022, N° E-2024-583 de 2024 y N° 643 de 2026 todas de esta Subsecretaría.

C O N S I D E R A N D O:

1.- Que, mediante Resolución Exenta N° E-2024-583 de 2024, de este origen, se aprobó el décimo quinto informe de seguimiento del área de manejo denominada *Isla Doña Sebastiana, Región de Los Lagos*, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes Buzos Asistentes y Pescadores Mar Brava, y se estableció para el titular la obligación de entregar el décimo sexto informe de seguimiento dentro del plazo de dos años contados desde la fecha de la citada resolución.

2.- Que, la organización peticionaria, mediante ingreso citado en Visto, ha solicitado la prórroga del plazo para entregar el mencionado informe de seguimiento, antes de su vencimiento.

3.- Que, el artículo 20 del Decreto Supremo N° 355 de 1995, citado en Visto, establece que el plazo de entrega de los informes de seguimiento podrá *“prorrogarse, por una sola vez, por el término máximo de tres meses. Para estos efectos el titular deberá presentar ante la Subsecretaría una solicitud fundada mientras se encuentre vigente el plazo señalado por resolución.”*

4.- Que, mediante Memorándum (D.P.) N° 483/2026, citado en Visto, el Departamento de Pesquerías de esta Subsecretaría recomienda acoger la solicitud del peticionario, concediendo una prórroga por el término de tres meses para la entrega del mencionado informe de seguimiento.

5.- Que, mediante Resolución Exenta N° 643, de 2026, de este origen, se delegó en don Nicolás Lembeye Illanes, Jefe Titular de la División Jurídica de esta Subsecretaría, o quien lo reemplace, las facultades de aprobación de los planes de manejo e informes de seguimiento de Áreas de Manejo y Explotación de Recursos Bentónicos y de solicitar los antecedentes que sean necesarios para proceder a dicha aprobación.

RESUELVO:

1.- Prorrógase por tres meses el plazo para entregar el décimo sexto informe de seguimiento, establecido en el resuelvo 2.-, de la Resolución Exenta N° E-2024-583 de 2024, de esta Subsecretaría, que aprobó el décimo quinto informe de seguimiento para el área de manejo denominada *Isla Doña Sebastiana Región de Los Lagos*, individualizada en el artículo 1° N° 8 del Decreto Exento N° 641 de 2002, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes Buzos Asistentes y Pescadores Mar Brava, R.U.T. N° 72.761.100-2, inscrita en el Registro Pesquero Artesanal bajo el N° 601, de fecha 20 de agosto de 1997, con casillas de correo electrónico para los efectos de las notificaciones stipescadoresmarbrava@gmail.com, patricio.sanzanajaramillo.1968@gmail.com y federacionmaullin@gmail.com.

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de cinco días contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de la presente resolución al solicitante, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a su Dirección Regional de la Región de Los Lagos y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE AL SOLICITANTE POR CORREO ELECTRÓNICO, PUBLÍQUESE EN LA WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE

“POR ORDEN DEL SR. SUBSECRETARIO DE PESCA Y ACUICULTURA”



NICOLAS LEMBEYE ILLANES
Jefatura de División
División Jurídica

BCT/BMR

